

D.<sup>o</sup> Juan Fernandez Salera; D.<sup>o</sup> Lucas Morales, D.<sup>o</sup> Agustin Manzanera; D.<sup>o</sup> Christoval Carrasco, D.<sup>o</sup> Jose Alejandro Menduina, Regidores, Dines Antonio Garcia Narciso Garcia de Albaraz, Diputados del comun, D.<sup>o</sup> Juan Jose Montalban Prior Sindico General, D.<sup>o</sup> Roque Lopez Coruel, y D.<sup>o</sup> Jose Garcia Barona Jurados

J. L.  
Juram. 11

Entraron en este Ayuntamiento los Ptereros de la y juraron por Dios y a su Cruz en forma de dño, haver citado a todos los Caballeros Capitulares, Diputados del comun, y Prior Don. para este Cavildo en virtud de Capuletas mandadas despachar por el Sr. Regidor Decano a fin de ver una orden de la Superioridad, parando por fusio a qualquier de los S.<sup>os</sup> Capitulares que no concuerden como si estuviesen presentes, y dixeron: que los S.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Castañon y D.<sup>o</sup> Benito de Moya Angelos se hallaban enfermos, y ausente el Sr. D.<sup>o</sup> Juan Jose Cano, todos los Regidores

bien para que en esta Ciudad informe sobre la aptitud del actual Corregidor 11

En este Ayuntamiento, para el que ha sido citado con Cedula ante diem, y expresion de el fecho, con precisa asistencia, se ha visto la respetable orden de el Real Acuerdo de la Chancilleria territorial, reducida a que esta Ciudad informe en razon de la aptitud, conducta, y circunstancias, de D.<sup>o</sup> Juan Antonio Bringas, su Corregidor, y si segun ellas concuerda, que subsista en su empleo, y habiendose tratado profusamente sobre el asunto: Acordó unanimente se manifieste a dicho Supremo Tribunal, que ninguna otra cosa acredita mas claramente la idoneidad de el citado Corregidor que el dilatado tiempo que se halla sirviendo los empleos de esta naturaleza a satisfaccion de el soberano y de los Tribunales Superiores: que su conducta es irreprehensible, y que asi lo ha acreditado en los quatro

